

REGLAMENTO ADMISIÓN, MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE ESTUDIANTES

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO YARUQUI

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“El Sistema de Educación Superior está integrado por Universidades y Escuelas Politécnicas e Institutos Superiores, Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.*
- Que,** el artículo 3 de la Ley de Educación Superior (LOES), señala: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*
- Que,** el artículo 12 de la LOES determina: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento*

universal y producción científica y tecnológica global (...)”.

- Que,** el literal b) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “(...) b) *Los Institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley*”.
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: “(...) Las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior (...)”.
- Que,** el artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: “Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; (...)”.
- Que,** el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce como instituciones de educación superior técnica tecnológica a los Institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes.
- Que,** el artículo 159 de la LOES establece que: “*Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. (...)*”. Estas instituciones contarán con autonomía administrativa, financiera y orgánica, conforme lo establecido en el reglamento a la Ley.
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que, “*El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a*

una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”

Que, el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico señala que, *“Para el ingreso al tercer nivel, se requiere poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley. (...) Las IES aceptarán los títulos de bachiller obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación. Para tal efecto, las IES podrán implementar plazos especiales para la presentación de la documentación, que contemplen el tiempo que el Ministerio de Educación requiere para el reconocimiento o equiparación de estos estudios.”*

Que, el artículo 79 del Reglamento de Régimen Académico señala que, *“Los cambios de carrera están sujetos a los procesos de admisión establecidos por cada institución de educación superior, observando la normativa vigente del Sistema de Educación Superior. (...)”*

Que, el artículo 126 del Reglamento de Régimen Académico señala que, *“El ingreso a un programa de especialización en el campo de la salud, se realizará de manera transparente por medio de un proceso riguroso de admisión a base de méritos y oposición, definido por cada Institución Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable, el cual estará definido en su normativa interna.”*

Que, el artículo 133 del Reglamento de Régimen Académico señala que, *“Las IES deberán conformar un Comité de Selección para la admisión de los postulantes, mismo que deberá estar contemplado en la normativa interna que se expida para el efecto, en ejercicio de su autonomía responsable.”*

Que, el artículo 136 del Reglamento de Régimen Académico señala que, *“Los postulantes podrán impugnar los resultados del proceso de admisión y selección dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de los resultados. Cada IES deberá aprobar, en su normativa interna, el procedimiento de impugnación, mismo que deberá ser puesto en conocimiento de los postulantes.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el

Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO ADMISIÓN, MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objetivo. – El objeto del presente reglamento es definir los procesos de admisión, matriculación y registro de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí, además de establecer acciones afirmativas que permitan la integración y equidad social.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. – El presente reglamento será aplicable para todas las actividades de admisión, matriculación y registro de estudiantes en el marco dispuesto en la normativa de educación superior vigente.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3. Admisión. - Es el proceso por el cual un estudiante obtiene la condición de estudiante del Instituto.

Artículo 4. Créditos y cuotas de ingreso. - El Instituto podrá asignar créditos en las cuotas de ingreso referentes a matrículas, aranceles y derechos cobrados a los estudiantes por motivo de ingreso como estudiante regular o no regular.

CAPÍTULO III

ADMISIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 5. Requisitos para la admisión. - Los postulantes a estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí deberán presentar los siguientes requisitos para iniciar el proceso de admisión.

- Formulario de inscripción.
- Original y copia notariada del título de bachiller.
- Copia a color de la cédula de ciudadanía.
- Aprobar el examen de ingreso.
- Pago de derechos arancelarios, matrícula o similares.
- Cuatro fotos tamaño carnet.

Artículo 6. Procedimiento de admisión. - Una vez que se hayan entregado los requisitos mencionados en el artículo precedente se debería realizar el siguiente procedimiento:

El estudiante que se encuentra postulando a un ingreso deberá presentar un examen de admisión y validación de conocimientos que constará de un test de orientación vocacional y una prueba psicométrica. Los valores de inscripción se cancelarán previo a la realización de dichas pruebas hayan sido aprobadas. La validación de conocimientos solo aplicará para los procesos de admisión a primer nivel, si un estudiante desea validar sus conocimientos para aprobar materias de la malla curricular de acuerdo a la normativa de educación superior externa este deberá realizar un proceso específico que será normado en capítulos posteriores.

El puntaje de aprobación será de 70 puntos sobre 100. En el caso de un aspirante no alcancé

este deberá incorporarse a un proceso de nivelación específico que será impartido por el Instituto siempre y cuando haya aprobado el test de orientación vocacional y la prueba psicométrica una vez que hayan aprobado todos los exámenes se procederá al pago de la matrícula y de la primera mensualidad.

Artículo 7. Test Vocacional. - El test vocacional es una prueba psicológica que está conformada por ejercicios o preguntas que permitirán conocer los intereses, las aptitudes, las habilidades y gustos de los estudiantes que postulan al Instituto, esto con el objetivo de conocer su personalidad y las expectativas que tienen al cursar una carrera del Instituto.

Artículo 8. Prueba Psicométrica. - La prueba psicométrica tiene como objetivo principal proporcionar evidencias necesarias a las autoridades del Instituto y al área de bienestar institucional con el fin de tomar decisiones en el contexto donde se desarrollan actividades de los estudiantes. Esta prueba busca identificar las actitudes, capacidades, habilidades e incluso los gustos de los estudiantes, así como las limitaciones y los potenciales de cada uno de ellos.

Artículo 9. Examen de validación de conocimientos. - Este examen consiste en evaluar las competencias y actitudes de los estudiantes que se necesitan para desenvolverse en las diferentes carreras de acuerdo a cuatro aspectos fundamentales a saber: razonamiento numérico, razonamiento verbal, conocimientos ofimáticos y razonamiento abstracto.

Este examen no debe confundirse con el proceso de validación de conocimientos que sirve para homologar materias en la malla de la carrera.

Artículo 10. Curso de nivelación. - Este curso será obligatorio para los postulantes de las carreras del Instituto que hayan aprobado el test de orientación vocacional y la prueba psicométrica pero que no hayan alcanzado 70 puntos en el examen de validación de conocimientos normado con anterioridad.

Artículo 11. Duración del curso de nivelación. - La duración del curso de nivelación será de 4 semanas previas al inicio de semestre. Este curso de nivelación permitirá que los

CAPÍTULO III

ADMISIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 5. Requisitos para la admisión. - Los postulantes a estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí deberán presentar los siguientes requisitos para iniciar el proceso de admisión.

- Formulario de inscripción.
- Original y copia notariada del título de bachiller.
- Copia a color de la cédula de ciudadanía.
- Aprobar el examen de ingreso.
- Pago de derechos arancelarios, matrícula o similares.
- Cuatro fotos tamaño carnet.

Artículo 6. Procedimiento de admisión. - Una vez que se hayan entregado los requisitos mencionados en el artículo precedente se debería realizar el siguiente procedimiento:

El estudiante que se encuentra postulando a un ingreso deberá presentar un examen de admisión y validación de conocimientos que constará de un test de orientación vocacional y una prueba psicométrica. Los valores de inscripción se cancelarán previo a la realización de dichas pruebas hayan sido aprobadas. La validación de conocimientos solo aplicará para los procesos de admisión a primer nivel, si un estudiante desea validar sus conocimientos para aprobar materias de la malla curricular de acuerdo a la normativa de educación superior externa este deberá realizar un proceso específico que será normado en capítulos posteriores.

El puntaje de aprobación será de 70 puntos sobre 100. En el caso de un aspirante no alcancé

este deberá incorporarse a un proceso de nivelación específico que será impartido por el Instituto siempre y cuando haya aprobado el test de orientación vocacional y la prueba psicométrica una vez que hayan aprobado todos los exámenes se procederá al pago de la matrícula y de la primera mensualidad.

Artículo 7. Test Vocacional. - El test vocacional es una prueba psicológica que está conformada por ejercicios o preguntas que permitirán conocer los intereses, las aptitudes, las habilidades y gustos de los estudiantes que postulan al Instituto, esto con el objetivo de conocer su personalidad y las expectativas que tienen al cursar una carrera del Instituto.

Artículo 8. Prueba Psicométrica. - La prueba psicométrica tiene como objetivo principal proporcionar evidencias necesarias a las autoridades del Instituto y al área de bienestar institucional con el fin de tomar decisiones en el contexto donde se desarrollan actividades de los estudiantes. Esta prueba busca identificar las actitudes, capacidades, habilidades e incluso los gustos de los estudiantes, así como las limitaciones y los potenciales de cada uno de ellos.

Artículo 9. Examen de validación de conocimientos. - Este examen consiste en evaluar las competencias y actitudes de los estudiantes que se necesitan para desenvolverse en las diferentes carreras de acuerdo a cuatro aspectos fundamentales a saber: razonamiento numérico, razonamiento verbal, conocimientos ofimáticos y razonamiento abstracto.

Este examen no debe confundirse con el proceso de validación de conocimientos que sirve para homologar materias en la malla de la carrera.

Artículo 10. Curso de nivelación. - Este curso será obligatorio para los postulantes de las carreras del Instituto que hayan aprobado el test de orientación vocacional y la prueba psicométrica pero que no hayan alcanzado 70 puntos en el examen de validación de conocimientos normado con anterioridad.

Artículo 11. Duración del curso de nivelación. - La duración del curso de nivelación será de 4 semanas previas al inicio de semestre. Este curso de nivelación permitirá que los

estudiantes puedan matricularse en el Instituto en primer nivel como estudiantes regulares sino lo hacen los estudiantes podrán tomar otros cursos de nivelación que se programen en el período académico ordinario posterior.

Artículo 12.- De los estudiantes de los cursos de nivelación: Los estudiantes de estos cursos no son estudiantes regulares, lo serán una vez que cumplan con los requisitos exigidos en la normativa interna sujeta al marco legal actual.

CAPÍTULO IV

MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 13. Matriculación y registro. - El estudiante una vez aprobado el test de orientación vocacional, la prueba psicométrica y el examen de validación o el propio curso de nivelación procederá a realizar su matrícula con el registro de las materias o asignaturas correspondientes a su carrera y al nivel. Si el estudiante finaliza esta fase y se ha matriculado en por lo menos 60% de las materias del nivel correspondiente, será considerado estudiante regular.

Artículo 14. Proceso de matriculación y registro de documentos. - Una vez cumplidos los requisitos para considerarse estudiante regular el estudiante deberá realizar los siguientes pasos:

- El postulante deberá realizar el pago de la matrícula en la cuenta bancaria designada para el caso por la institución por medio de transferencia bancaria, pagos en efectivo o similares como el establezca la dirección competente del Instituto.
- Después de haber realizado el pago, el estudiante deberá presentar el documento de transferencia en original y copia a la dirección administrativa financiera del Instituto o bien cargarlo en los sistemas informáticos de la institución de acuerdo a los manuales establecidos.

- Una vez que se haya registrado el documento de pago el postulante deberá acercarse a las instalaciones del Instituto para legalizar el proceso de matriculación. En los casos que el estudiante admitido haya sido acreedor a una beca o ayuda económica esta será aplicada en el período académico ordinario en curso.
- Se adjunta Anexo 001 y Anexo 002 con el proceso para estudiantes de nuevo ingreso y estudiantes antiguos.

Artículo 15. No se otorgará matrícula a los estudiantes en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido sancionado con suspensión con dos a más veces en el período académico inmediato anterior.
- Que haya sido expulsado del Instituto en cualquier período; y,
- Que hubiere reprobado por tres ocasiones la misma asignatura.

Artículo 16.- De la certificación de la matrícula: Solo el documento extendido por la secretaría del Instituto certifica legalmente la matrícula de un estudiante y su condición de estudiante regular o especial.

Artículo 17.- La calidad de estudiante se la adquiere solo cuando se ha concluido el proceso de la matrícula, de lo contrario el postulante no puede concurrir a clases ni ser considerado como estudiante del instituto.

Artículo 18.- La matrícula tiene validez solo durante el período académico para el cual se obtuvo la admisión.

Artículo 19.- Con la matrícula, el estudiante se obliga y acepta cumplir con el marco legal vigente, estatuto del ISTEY, la normativa interna de sus autoridades.

Artículo 20. Reconocimiento de estudios. - Se podrán reconocer estudios realizados por un alumno dentro de la misma institución con el fin de apoyar en la movilidad interna del tercer nivel. Este proceso no requiere un nuevo examen de admisión y está sujeta al

cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Formulario en el cual se solicita el proceso de reconocimiento de estudios internos.
- Haber cruzado por lo menos un período académico ordinario y haber aprobado mínimo el 50% de las asignaturas del período académico antes indicado.

Este reconocimiento aplicará si las materias de una malla curricular coinciden con las materias de la carrera receptora.

Artículo 21. Reingreso de alumnos. - Todo estudiante que no tenga registro académico por más de dos periodos académicos se considerará como alumno inactivo. Para su reingreso deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Formato de solicitud entregadas en secretaría.
- Cancelación de los aranceles correspondientes.
- No haber pasado más de 10 años desde la interrupción de sus estudios.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

SEGUNDO. – Comuníquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de, Quito a los 02 días de septiembre de 2024.



Modificado por: Lcda. Melany Carolina Landázuri Guzmán

UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, ADMISIÓN Y NIVELACIÓN



Revisado por: Mgtr. Javier Hernando Garzón Espinoza

RECTOR

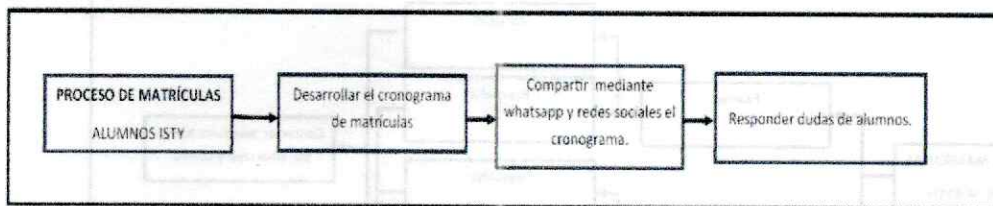
ANEXOS

Anexo 001



Anexo 002

PREPROCESO INGRESO ALUMNOS ISTY



ATENCIÓN A ESTUDIANTE EN EL ISTY

